



BANCO DE LA REPUBLICA

BOLETIN

No. 022

Fecha 12-09-94

Páginas 2

Contenido

Resolución Externa No.26 "Por la cual se dictan medidas en relación con las corporaciones de ahorro y vivienda" Pág. 1

Resolución Externa No.27 "Por la cual se expiden normas en materia de encaje Pág. 2

Este Boletín se publica en desarrollo de lo dispuesto en el literal a)
del artículo 51 de la Ley 31 de 1992

Secretaría de la Junta Directiva - Banco de la República
Carrera 7a. No. 14-78 - Piso 6 - Santa Fe de Bogotá

RESOLUCION EXTERNA No.26 DE 1994
(Septiembre 9)

Por la cual se dictan medidas en relación con las corporaciones de ahorro y vivienda.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA,

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,
en especial de las que le confieren los artículos 16, literal f) y
18 de la Ley 31 de 1992,

RESUELVE:

Artículo 1o. El Banco de la República calculará mensualmente para cada uno de los días del mes siguiente e informará con idéntica periodicidad a las corporaciones de ahorro y vivienda, el valor en moneda legal de la Unidad de Poder Adquisitivo Constante -UPAC-, equivalente al setenta y cuatro por ciento (74%) del promedio móvil de la tasa DTF efectiva de que tratan las Resoluciones 42 de 1988 de la Junta Monetaria y Externa No.17 de 1993 de la Junta Directiva de las doce (12) semanas anteriores a la fecha de cálculo.

Artículo 2o. Lo previsto en el artículo anterior se aplicará para la determinación de los valores en moneda legal de la Unidad de Poder Adquisitivo Constante -UPAC- a partir del 1o. de octubre de 1994.

Artículo 3o. La presente resolución rige desde la fecha de su publicación.

Dada en Santa Fe de Bogotá D.C., a los nueve (9) días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994).


GUILLERMO PERRY RUBIO
Presidente


GERARDO HERNANDEZ CORREA
Secretario

RESOLUCION EXTERNA No.27 DE 1994
(Septiembre 9)

Por la cual se expiden normas en materia de encaje.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA,

en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en particular de las que le confiere el artículo 16 literal a) de la Ley 31 de 1992,

RESUELVE:

Artículo 1o. Las inversiones en nuevas cédulas hipotecarias emitidas por el Banco Central Hipotecario con fundamento en la Resolución Externa No.30 de 1992 se seguirán computando dentro de las disponibilidades para cubrir el encaje hasta por el 80% de la base prevista en el numeral 1. del artículo 6o. de la Resolución Externa No.14 de 1994.

Dicho porcentaje se reducirá en diez puntos porcentuales cada dos períodos de cálculo de la posición de encaje a partir del primer período del mes de noviembre.

Artículo 2o. Se reconocerá corrección monetaria únicamente al ochenta por ciento (80%) de las disponibilidades que tengan las corporaciones de ahorro y vivienda en títulos de valor constante sin interés para cubrir el encaje requerido.

Dicho porcentaje se reducirá en diez puntos porcentuales cada dos períodos de cálculo de la posición de encaje a partir del primer período del mes de noviembre.

Artículo 3o. La presente resolución rige desde la fecha de su publicación y se aplica desde el 5 de octubre de 1994.

Dada en Santa Fe de Bogotá D.C. a los nueve (9) días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994).



GUILLERMO PERRY RUBIO
Presidente



GERARDO HERNANDEZ CORREA
Secretario